



NÚMERO 7

Miércoles 9 de Enero

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular

El Excentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama de fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Al objeto de normalizar la aplicación del Decreto de 24 de Noviembre último, sobre regulación del mercado de trigos, ruegole ordene con todo rigor a Alcaldes esa provincia, intervengan toda partida de trigo que hayan intervenidos las inexistentes Juntas locales que vayan fechadas con anterioridad al 10 de Diciembre próximo pasado».

En su consecuencia se reitera el cumplimiento de lo anteriormente ordenado a todos los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, los cuales intervendrán toda partida de trigo que circule expedida por las extinguidas Juntas locales de Contratación de trigos, pues únicamente pueden circular con las guías que faciliten las Juntas Comarcales o las Delegaciones especiales creadas por expresado precepto legal.

Cáceres a 7 de Enero de 1935. —El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

94

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de septicemia hemorrágica del cerdo en el término municipal de Alía, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta: Predio denominado «Truche».

Zona que se declara sospechosa: Una faja de doscientos metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: La totalidad del término municipal de Alía.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Separación inmediata de los animales sanos de los enfermos y destinar al cuidado de éste, personal especial.

2.ª Limpiar y desinfectar las cochiqueras, destruyendo los estiércoles y objetos de poco valor.

3.ª Los animales separados del foco de infección serán colocados en las mejores condiciones higiénicas posible, y sometidos a la vigilancia sanitaria durante quince días.

4.ª Se suspenderán las ferias, mercados y exposiciones de ganado porcino en las zonas infecta y sospechosa, prohibiéndose el comercio de cerdos en la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

5.ª Los cerdos que mueran a consecuencia de esta enfermedad serán destruidos por el fuego o enterrados en hoyos profundos recubiertos de capa de cal viva, pudiendo, no obstante, en sitios donde se disponga de material a propósito, fundirse o aprovecharse las grasas para usos industriales.

6.ª Transcurridos quince días desde la muerte o curación del último enfermo, se practicará una rigurosa desinfección de locales y enseres y se propondrá la extinción de la enfermedad.

Lo que se hace público para su cumplimiento y general conocimiento.

Cáceres, 7 de Enero de 1935. —El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

70

En la «Gaceta de Madrid», número 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de

su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorogue por treinta días más, en todo el territorio de la República, el estado de guerra decretado en 6 de Octubre último, con sujeción a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 28 de Julio de 1933.

Dado en Madrid a 5 de Enero de 1935. —Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

78

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por diez Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Diciembre actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra..... | 0 | 43 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos..... | 1 | 32 |
| Idem de paja de seis idem. | 0 | 45 |
| Idem el litro de aceite.... | 1 | 70 |
| Idem el idem de petróleo. | 1 | 35 |
| Idem el kilogramo de carbón..... | 0 | 16 |
| Idem el idem de leña..... | 0 | 04 |

Cáceres, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, José Bulnes.—El Secretario, Luis Villegas.

69

Delegación Provincial de Reforma Agraria

CIRCULAR

Con el fin de aclarar las dudas que pudieran presentarse sobre la legitimidad del derecho a continuar en las fincas los labradores que actualmente tienen en las mismas terreno laborado y sembrado y vistas las numerosas consultas que a tales efectos se hacen a esta Delegación, debemos manifestar que son varios los casos que deberán ser tenidos en cuenta para resolver:

1.º El de aquellos en que el derecho nace de un contrato de arriendo o subarriendo, ya sea de palabra o por escrito celebrado por la libérrima voluntad de las dos partes contratantes.

A estos les alcanza de lleno la Ley de 27 de Julio de 1933 inserta en la «Gaceta» del día 6 de Agosto y que en su artículo 3.º dice: «Mientras no esté en vigor la Ley de Arrendamientos rústicos, se hará extensiva la prohibición de desahucio por causas distintas a las de falta de pago, que en la actualidad rige para los arrendamientos menores de 1.500 pesetas anuales a todos los contratos de arrendamientos, cualquiera que sea la cuantía.

Pero es interesante fijarse detenidamente en el último párrafo donde se determina que «Cuando la renta sea mayor, podrá también ejercitarse la acción de desahucio en los casos de abandono total del cultivo y de subarriendos concertados después de la publicación de esta Ley».

2.º Los que tuvieron labor y siembra efectuada en las fincas a consecuencia de la aplicación en la provincia de la Ley de 1 de Noviembre de 1932 («Gaceta» del día 3), o de la de 11 de Febrero de 1934 («Gaceta» del día 16). En estos casos el derecho a continuidad en la finca para efectuar labores de barbecho, en este año ya no existe, puesto que una vez aprobado en Consejo de Minis-

tros el plan cultural, se declaró con fuerza ejecutiva la ocupación por el año agrícola 1933 a 1934 solamente, y que ha finalizado, por tanto, en 30 de Septiembre pasado.

En su consecuencia, quedan las fincas a la libre disposición del propietario para poder concertar los arrendamientos de las labores con quien desee, o de los arrendatarios en caso de que estuvieren arrendadas para poder continuar en el libre disfrute de dicho arriendo.

Cáceres, 9 de Enero de 1935.— El Jefe del Servicio Provincial de Reforma Agraria, G. Santiago González Arroyo.

Inspección Provincial de Sanidad

Vacante de Inspector Farmacéutico Municipal (Farmacéutico titular de Madrigalejo)

En la «Gaceta de Madrid» del día 5 del actual (página 142), aparece una rectificación al anuncio que para cubrir la citada plaza se publicó en dicho Diario oficial de 24 de Diciembre próximo pasado.

La rectificación consiste en que los méritos preferentes para ocupar dicha vacante, serán: «Tener farmacia abierta en la localidad, haber suministrado medicamentos a la Beneficencia municipal y haber realizado servicios analíticos para el municipio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y rectificación del anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de 29 del pasado, número 306.

Cáceres, 7 de Enero de 1935.— El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo.

71

Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez municipal de Salvatierra de Santiago, ha sido solicitado por don Francisco Tejada Peña, y el de Juez municipal de Jaraicejo, lo ha sido por don Inocencio Pérez Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse dentro del plazo que establece la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres a 7 de Enero de 1935.— El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón.

66

Relación de expedientes declarados inútiles por la Junta de expurgo del archivo de esta Audiencia.

(Conclusión)

LEGAJO NUMERO 259

Criminal

Número, Juzgado, número, rollo, año, delito, interesado y procesado.

181 Plasencia, 44, 1872, gritos subversivos, fiscal, Patricio Fernández.

182 Idem, 43, idem, contra forma de Gobierno, idem, Juan de la Paz Chorro y diez más.

183 Idem, 42, idem, idem, idem, Francisco Gil Esteban.

184 Idem, 41, idem, contra Ley electoral, idem, Alcalde de Carcaboso.

185 Idem, 40, idem, hurto, idem.

186 Idem, 39, idem, lesiones, idem, Rufino Chorro.

187 Idem, 38, idem, defraudación, idem, Juan Rey González.

188 Idem, 37, idem, lesiones, idem, Víctor Mesa.

189 Idem, 36, idem, gritos subversivos, idem, Rufino, Blanco y otro.

190 Idem, 35, idem, hurto, idem, Sebastián Sánchez.

191 Idem, 34, idem, daño, idem, Juan José Gregorio.

192 Idem, 33, idem, lesiones, idem, Félix Martín Arribas.

193 Idem, 31, idem, hurto, idem, Vicente D. González.

194 Idem, 32, idem, lesiones, idem, Juan Muñoz Garzón.

195 Idem, 30, idem, muerte, idem, sin procesado.

196 Idem, 29, idem, Ley electoral, idem, Antonio Vicente Alcalde.

197 Idem, 28, idem, lesiones, idem, sin procesado.

198 Idem, 27, idem, incendio, idem, Antonio Rodríguez Moreno.

LEGAJO NUMERO 27, 28 y 30

Criminal

199 Hoyos, 10, 1827, muerte, fiscal, Joaquín Casilla.

200 San Vicente, 25, 1824, tenencia de arma, idem, Domingo Catalina.

201 Segura de León, 9, idem, desorden público, idem, sin procesado.

202 Santa Marta, 7, idem, disparo, idem, Juan Ramón Ortega y otro.

203 Salvatierra, 9, 1823, daños, idem, Lorenzo G. Forte.

204 Salorino, 24, 1822, homicidio, idem, sin procesado.

205 Salvaleón, 15, idem, idem, idem, Pedro García y otro.

206 Segura de León, 13, idem, desorden, idem, Francisco Caguño.

207 Solana de los Barros, 10, idem, injurias, idem.

LEGAJO NUMERO 32

Criminal

208 San Vicente, 7, 1832, publicación clandestina, fiscal, sin procesado.

209 San Martín de Trevejo, 2, 1831, motín, idem, Manuel Fernández.

210 Salvaleón, 3, 1828, coacción, idem, José María Cardenal.

LEGAJO NUMERO 247

Criminal

211 Mérida, 32, 1875, homicidio, fiscal, Juan Rodríguez Martín.

212 Idem, 31, idem, lesiones, idem, Vicente Pajuel Pobes y otro.

213 Idem, 30, idem, idem, idem, Miguel Galán Ledo y otro.

214 Idem, 29, idem, daños, idem, sin procesado.

215 Idem, 28, idem, lesiones, idem, Mateo Chamizo y otro.

216 Idem, 27, idem, agresión e insultos, idem, Miguel Amarillas y dos más.

217 Idem, 26, idem, exacción ilegal, idem, sin procesado.

218 Idem, 25, idem, muerte, idem, idem.

219 Idem, 24, idem, disparo, idem, Juan Sánchez Parras.

220 Idem, 23, idem, envenenamiento, idem, sin procesado.

221 Idem, 22, idem, robo y homicidio, idem, idem.

222 Idem, 21, idem, expedición de moneda falsa, idem, Máximo Calero Ortega.

223 Idem, 20, idem, desórdenes, idem, Miguel Carbajal y dos más.

224 Montánchez, 19, idem, injurias, Arroyomolinos (Ayuntamiento).

225 Idem, 18, idem, desórdenes, idem, Casiano Corral Cáceres y otro.

226 Idem, 17, idem, hurto, idem.

227 Idem, 15, idem, lesiones, idem, sin procesado.

228 Idem, 14, idem, hurto, idem, idem.

229 Mérida, 13, idem, homicidio, idem, idem.

230 Idem, 12, idem, muerte, idem, idem.

231 Idem, 11, idem, allanamiento, idem, Francisco Carrasco.

232 Idem, 10, idem, injurias, Sebastián Gil, Antonio Reyes.

233 Idem, 9, idem, incendio, fiscal, sin procesado.

234 Idem, 8, idem, lesiones, idem, José Domínguez Fonseca.

235 Idem, 7, idem, falsificación, idem, Andrés Román Fernández.

236 Idem, 6, idem, lesiones, idem, Manuel Blanco Sánchez (a) «Majito».

237 Idem, 5, idem, idem, idem, Manuel Domínguez González.

238 Idem, 4, idem, idem, idem, Fernando Montero García.

239 Idem, 3, idem, incendio, idem, sin procesado.

240 Idem, 2, idem, muerte, idem, idem.

241 Idem, 1, idem, hurto, idem, Doroteo Carrosa Maqueda.

LEGAJO NUMERO 244

Criminal

87 Mérida, 20, 1874, muerte, fiscal, no hay.

14 Idem, 244, idem, lesiones, idem, José R. Rivas.

5 Idem, 18, idem, idem, idem, Bas Rodríguez y otro.

50 Montánchez, 17, 1874, desobediencia; fiscal, Abdón García.

84 Idem, 15, idem, abusos, idem, Basilio Mateos.

Idem, 16, idem, venta romances, idem, Gregorio Mendoza.

Idem, 14, idem, rapto, idem.

Idem, 13, idem, robo, idem.

Idem, 12, idem, abusos, idem, Miguel Albalá.

66 Idem, 11, idem, lesiones, idem, Juan Valverde.

Mérida, 10, 1874, amenazas, fiscal, Miguel Rufino Agudo.

11 Idem, 9, idem, idem, idem, Francisco Muñoz.

Idem, 18, idem, expedición de moneda, idem, Cristóbal Blanco.

63 Idem, 19, idem, incendio, idem, no hay.

Idem, 15, idem, desobediencia, idem, Martín Serrero y otros.

2 Idem, 5, idem, desacato, idem, Bartolomé Contreras.

67 Idem, 20, idem, daños, idem, sin procesado.

9 Idem, 22, idem, muerte, idem, no hay.

18 Idem, 64, idem, homicidio, idem, Juan González Trinidad.

LEGAJO NUMERO 246

5 Mérida, 12, 1874, robo, fiscal, José Porro Mateos y otros.

Idem, 18, idem, tentativa delito, idem, no hay.

Idem, 17, idem, lesiones, idem, Juan Silos Martínez.

Idem, 22, idem, desacato, idem, Emilio Sánchez Moreno.

11 Idem, 72, idem, muerte, idem, no hay.

5 Idem, 16, idem, daños, idem, idem, Antonio Acebedo y otro.

18 Idem, 50, idem, exacciones ilegales, Joaquín Núñez.

Idem, 13, idem, desobediencia, idem, Pedro Menayo Florez.

Idem, 7, idem, hurto, idem, no hay.

21 Idem, 47, idem, homicidio, idem, Lorenzo Nicolás González.

23 Idem, 46, idem, muerte, idem, no hay.

16 Idem, 45, idem, hurto, idem, idem.

LEGAJO NUMERO 248

3 Montánchez, 52, 1875, hurto, fiscal, Antonio Romualdo Mérida Calvo.

20 Idem, 51, idem, allanamiento de morada, idem, Juan Galán Reyes.

61 Idem, 61, idem, abusos, idem, Antonio Galán Zambrano.

49 Idem, 48, idem, desórdenes públicos, idem, Gervasio Carbajal y otro.

Mérida, 47, idem, muerte natural, idem, Manuel Molina Collado.

Idem, 46, idem, lesiones, idem, Francisco Delgado Montero.

45 Idem, idem, daños, idem, Juan Mata Durán Núñez.

44 Idem, idem, desacato, idem, Tomás Humanes Humanes y otro.

43 Idem, idem, lesiones, idem, Manuel Caído Salguero.

42 Idem, idem, hurto, idem, Pedro Andrés Durán.

41 Idem, idem, injurias, idem, Manuel Costa Rivera.

40 Idem, 45, idem, falta de asistencia al Tribunal Jurado, idem, Antonio Chamizo y otros.

39 Idem, 24, idem, desobediencia, idem, Miguel Martínez y otro.

38 Idem, 83, idem, muerte casual, idem, no hay.

37 Idem, 44, idem, muerte natural, idem, idem.

36 Idem, 6, idem, entrega de documento al Ayuntamiento, idem, Pedro Nevado Burgos y otro.

35 Idem, 87, idem, estafas, idem, Domingo Domínguez Carrasco.

34 Idem, 51, idem, incendio, idem, Basilio Robles.

33 Idem, 12, idem, robo, idem, Antonio Meneses Frutos.

LEGAJO NUMERO 251

24 Mérida, 48, 1875, ahogado, fiscal, no hay.

23 Idem, idem, lesiones, idem, Antonio Pino Barrera.

22 Idem, 36, idem, allanamiento, idem, Francisco del Viejo y otro.

21 Idem, idem, lesiones, fiscal, Innocente Alvarez Lencero.

20 Idem, idem, idem, idem, Sinforoso Márquez Barroso.

19 Idem, idem, idem, idem, no hay.

18 Idem, 15, idem, muerte natural, idem, idem.

17 Idem, 6, 1876, lesiones, idem, Juan Acevado Sánchez.

16 Idem, idem, daños, no hay, 15.

15 Idem, 36, idem, malversación idem, Francisco León Bonilla y otro.

14 Idem, idem, desobediencia, idem, Carlos Jiménez Puerta y otro.

13 Idem, idem, amenazas, idem, Antonio Díaz Muñoz.

12 Idem, idem, lesiones, idem, no hay.

11 Idem, 41, idem, sustracción, idem, idem.

10 Idem, 2, idem, muerte natural, idem, idem.

9 Idem, 27, idem, estafa, idem, Pablo Ruiz San Román.

8 Idem, 73, idem, ahogado, idem, no hay.

7 Idem, idem, hurto, idem, idem, Pedro Gracia Picón.

6 Idem, 123, idem, allanamiento, idem, Cipriano Vázquez Sánchez.

5 Idem, idem, lesiones, idem, Santiago Carroza Herrero.

4 Idem, idem, malos tratos, idem, no hay.

3 Idem, idem, injurias, idem, Isidoro Cuellar.

2 Idem, idem, hurto, idem, Andrés Macías Caballero y otros.

1 Idem, 106, idem, hurto, idem, Juan Barrado Tejado y otros.

LEGAJO NUMERO 240

16 Mérida, 1873, atentado, fiscal, José Antonio Alvarez Castillo.

15 Idem, 9, idem, rebelión, idem, Joaquín Pomar.

14 Idem, 7, idem, allanamiento, idem, Pedro Fernández Robledo.

13 Montánchez, idem, extravío, idem, Andrés Parras González.

12 Idem, idem, hurto, idem, Alonso Hidalgo Moreno.

11 Idem, idem, daños, idem, no hay.

10 Idem, idem, abusos, idem, Sebastián Encinas.

9 Idem, 12, idem, abandono, idem, Domingo Trejo Carrasco.

8 Idem, idem, hurto, idem, Miguel Albalá Becerro y otro.

7 Idem, 76, idem, falsedad, idem, Manuel Elías Albalá.

6 Mérida, 64, idem, incendio, idem, no hay.

5 Idem, 34, idem, ahogado, idem, idem.

4 Idem, idem, lesiones, idem, Antonio Almendro Cidoncha.

3 Idem, 43, idem, hallazgo de cadáver, idem, no hay.

2 Idem, 93, idem, daños, idem, Francisco Hernández Pacheco.

1 Idem, 10, idem, amenazas, idem, Benito Olmo Aguilar.

Cáceres, 3 de Enero de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón.

23

Juzgados

JARANDILLA

Don Luis Manrique Martín, Juez de Primera Instancia interino de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, se ha-

ce saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Teodoro Porta Gárate, en nombre y representación de don Tomás Garvín Timón, vecino de Villanueva de la Vera, contra don Gil Gerónimo Morcuende y otros, vecinos de Madrigal de la Vera, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas a dicho deudor, que no han tenido efecto en la primera, y que son las siguientes:

Primera. Finca al sitio de Majalardos, término de Madrigal de la Vera; de una huebra, dedicada a castañas; linda Saliente, otra de Bernabea Collado; Mediodía, otra de Elena Ramos; Poniente, otra de Hipólito Prieto, y Norte, otra de Eugenio Gerónimo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Segunda. Otra finca al pago de Helechoso, de igual término; de tres huebras de cabida, dedicada al cultivo de secano, regadío y arbolado; linda por Saliente, otra de Eugenio Gerónimo; Mediodía, cauce público; Poniente, otra de Pedro Castañares, y Norte, colada pública, tasada en mil setecientas pesetas; y

Tercera. Otra finca a Majalardos, del mismo término; de una huebra de cabida, dedicada a castaños; linda al Saliente, otra de Isaac Cordobés; Mediodía, monte público; Poniente, otra de Venancia Seco, y Norte, otra de Juan Salido; tasada en trescientas pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día quince de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y en el Municipal de Madrigal de la Vera, advirtiéndose a los licitadores:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Tercera. Que no se han suplido los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta por el procedimiento establecido en la vigente Ley Hipotecaria; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor—si las hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jarandilla a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Manrique.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

(94=37'60 pstas.)

93

Alcaldías

REBOLLAR

Anuncio

Según lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 del actual, designó los Vocales natos que han de formar parte de la Comisión de Evaluaciones para la formación del Repartimiento general de utilidades del año próximo de 1935, en la forma que se expresa a continuación:

Parte real

Don Aniceto Moreno Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Cándido Moreno Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Demetrio Sánchez Martín, mayor contribuyente por rústica, de hacendado forastero.

Don Adolfo Torres Martín, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Parte personal

Doña Basilia García Vicente, por riqueza rústica.

Don Dionisio Martín Porras, por urbana.

Don Marcelino Gradilla Corra, por industrial.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los correspondientes nombramientos con los documentos que han servido de base para los mismos, se anuncia por el plazo de ocho días, desde su inserción al objeto de reclamaciones, en Rebollar a 29 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Justo Conde.

53

GARCIAZ

Anuncio

Vacante la plaza de Profesora en partos titular, de este Municipio, con el sueldo anual de 850 pesetas, se anuncia el correspondiente concurso para su provisión, con carácter interino, por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual el Ayuntamiento resolverá el concurso a favor de quien más méritos reúna a juicio de la Corporación.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes y documentos que justifiquen el derecho para optar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y a las horas de oficina.

Garciaz, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Angel Pizarro.

50

VALDEFUENTES

Don Diego Alvarado Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombres les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 16 del actual, a las diez horas, para que dichos señores Vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Valdefuentes a 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Diego Alvarado.

Vocales natos de la Comisión

Parte real

Don Juan González Donaire (mayor).

Doña Herminia Pérez Tosina.

Don José Pérez Lozano.

Don Antonio Cortés Collado.

Don Federico Roncero Vivas.

Parte personal.—Parroquia única

Don Francisco Leo Sánchez.

Don Higinio Donaire Donaire.

Don Juan de Dios Palomino.

Don Nicomedes Jiménez Palomino.

39

ZARZA DE MONTANCHEZ

Junta general del Repartimiento de Utilidades

Formado por la Junta general de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades, de esta villa, para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y tres días más, advirtiéndoles que las reclamaciones han de fundarse con hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Zarza de Montánchez, 3 de Enero de 1935.—El Presidente, Paulino Pérez.

40

SAUCEDILLA

Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, al efecto de que, dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados, las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Saucedilla, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Díaz.

63

RETAMOSA DE CABAÑAS DEL CASTILLO

Don Juan Jiménez Rodríguez, Alcalde en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, con residencia oficial en Retamosa de Cabañas.

Hago saber: El día quince de Enero y diez horas de la mañana, se celebrará ante mi Presidencia o delegado en su caso con otro Concejal, la subasta primera para el arriendo de toda clase de bebidas, bajo el tipo de OCHOCIENTAS PESETAS, habiendo formado el oportuno pliego de condiciones, el que se halla al público en la Secretaría de la misma Corporación, el remate se hará por pujas a la llana como medio mejor y no dando resultado, se hace por segunda vez, la que tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento, en los ocho días después.

Es condición indispensable que el que aspire a contratar no le comprenda ninguna de las características marcadas en el Reglamento de Contratación por que de plano se desestimarán, hacen falta licitadores que estén solventes con el Municipio, que tampoco medien parentesco con ninguno de la Comisión, y adjudicado el remate, no solamente responderá de él el licitador, que obligado así también lo será el fiador que presente, debiendo ambos ser «vir bonus» para eximirse el Ayuntamiento de toda clase de cuestiones, y el primero vendrá obligado a ingresar la cuarta parte en el segundo mes de cada trimestre y precisamente el mismo día en que la Hacienda recaude sus contribuciones.

En el sentido ya dicho, se hará la adjudicación cumpliendo en todas sus partes las condiciones primera y séptima, las que constan en el expediente de arriendo.

Justificarán su personalidad con la Cédula vigente, advirtiéndole que al público hay un anuncio y a él habrá de atenderse en todas sus formalidades, esperando del excelentísimo señor Gobernador sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Retamosa de Cabañas del Castillo a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Juan Jiménez.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Redondo.

(69=27'60 pstas.) 76

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Que ejecutando el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día

treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el día treinta y uno del mes actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias, en este pueblo, en el sitio conocido «El Legío», bajo el tipo de VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS con VEINTICUATRO CENTIMOS.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, con el proyecto y planos respectivos, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haberse consignado en la misma o en la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo anteriormente fijado para dicha subasta y la cédula personal.

La admisión de pliegos podrá hacerse en esta Alcaldía, desde el día anterior al señalado para la celebración de la subasta y durante la primera media hora del día fijado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo ciento sesenta y dos, párrafo primero del Estatuto municipal y del artículo segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Santibañez el Bajo a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Fausto Casas.—El Secretario, Pelayo Martín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente número..... de la clase..... expedida en....., a Ud. expone:

Que enterado del edicto publicado por esa Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día....., así como de las condiciones facultativas y económicas y del proyecto referente a las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en esta localidad en el sitio «EL LEGIO», se comprometo a la realización de las referidas obras mediante la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, con sujeción a las mencionadas condiciones, proyecto y plano, para lo que acompaña el resguardo expedido por esa Depositaria municipal, de haberse consignado en la misma la can-

tidad de..... pesetas..... céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasación y comprometiendo a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

(90=36 pstas.) 73

CORIA

Edicto

Para contratar mediante gestión afianzada la Recaudación de los Arbitrios municipales sobre Bebidas Espirituosas y Alcoholes, Carnes Frescas y Saladas, derechos de tasa por Servicio de Matadero y Reconocimiento Sanitario de Reses, durante los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, y el Repartimiento de Utilidades, se abre concurso por veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La recaudación mínima que garantizará el Gestor por los Arbitrios, será la siguiente:

Arbitrio de Bebidas Espirituosas y Alcoholes, tres mil quinientas pesetas.

Arbitrio de Carnes Frescas y Saladas y derechos de tasa de Matadero y Reconocimiento de Reses, dieciséis mil quinientas pesetas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso a la proposición que considere más ventajosa o lo dejará desierto si no creyere ninguna admisible.

La duración del contrato será de dos años completos, contados desde la fecha en que sea adjudicado definitivamente el concurso.

Los solicitantes presentarán sus instancias, durante el plazo expresado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado y con arreglo al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con Cédula personal corriente, enterado del anuncio y del pliego de condiciones del concurso para el nombramiento, mediante gestión afianzada, de Recaudador de Arbitrios y del Reparto de Utilidades, durante dos años, solicita se le adjudique dicho concurso con sujeción a las condiciones expresadas que acepto en todas sus partes, ofreciendo el siguiente mínimo de recaudación:

Por el Arbitrio de Bebidas Espirituosas y Alcoholes..... pesetas.

Por el Arbitrio de Carnes Frescas y Saladas y derechos de tasa de Matadero y Reconocimiento de Reses..... pesetas.

Ofreciendo como garantía..... pesetas.

Coria a..... de..... de mil novecientos treinta y cinco.

(Firma y fiadores).

Coria a primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Tomás Viera.

(77=30'80 pstas.) 74

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Don José Jerez Cuello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 29 del próximo pasado mes de Diciembre, entre otros asuntos, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal del Repartimiento para el corriente ejercicio, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real

Don Agustín Berzas Domínguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Simón Berzas Domínguez, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don José Salamanca Ramírez de Haro, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de de este término.

Don José Jerez Cuello, mayor contribuyente por industrial y comercio.

El representante que designe el Sindicato Agrícola Católico, si goza de los beneficios de la Ley de 28 de Enero de 1906.

Parte personal.—Parroquia única

Don José Nacarino Pizarro, primer contribuyente por riqueza rústica, residente y domiciliado en esta Parroquia.

Don Pedro Berzas Domínguez, primer contribuyente por riqueza urbana, residente y domiciliado en esta Parroquia.

Don Eugenio Fernández Maya, primer contribuyente por contribución industrial, residente en esta Parroquia.

Y para su exposición al público por término de ocho días con los documentos que han servido de base para estas designaciones, doy el presente en Herrera de Alcántara a 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Jerez Cuello.

51

A CEHUCHE

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, están las listas expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, durante la 1.^a quincena del presente mes, para oír reclamaciones.

Acehuche, 3 de Enero de 1935.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

58